



ÍNDICE

Cuadro de contrataciones.....	2
Héctor Armando Castillo Burdeth.....	4
Luis Fernando Reyes.....	8
Omar Napoleón Ávila.....	12
José Ernesto Salinas Valladares.....	16



INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR
Régimen de Riesgos Especiales



CONTRATACIONES JULIO 2011

No.	<u>NOMBRE DEL PROVEEDOR</u>	<u>PRODUCTO O SERVICIO</u>	<u>VIGENCIA</u>		<u>MONTO DEL CONTRATO</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>
			<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>		
1	Héctor Armando Castillo Burdeth	Remodelación de la casa ubicada en la colonia Miramontes, propiedad de IPM	14/07/2011	14/08/2011	L. 340,085.02	Contrato por obra determinada.
2	Luis Fernando Reyes	Contrato de arrendamiento de equipo de oficina	28/07/2011	28/07/2012	L. 3,300.00	Pago mensual.
3	Omar Napoleón Ávila	Construcción de un alimentador eléctrico para ser utilizado por el kiosco de esspreso Americano	28/07/2011	02/08/2011	L. 65,367.51	Contrato por obra determinada.
4	José Ernesto Salinas Valladares	Cambio de techo e impermeabilización del edificio catedral ubicado en el Barrio El Centro	29/07/2011	19/08/2011	L. 174,197.88	Contrato por obra determinada.

CONTRATO DE SERVICIOS POR OBRA DETERMINADA

Nosotros, **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, hondureño, con identidad 1305-1954-00030 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Numero Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660) de Fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho, y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Uno (01) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el Número veintiséis (26), tomo Cuarenta y Tres (43) del Registro Especial de Poderes, del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, y que de ahora en adelante se denominara **EL INSTITUTO y HECTOR ARMANDO CASTILLO BURDETH**, Mayor de edad, hondureño, Ingeniero, con identidad **N-0801-1949-03706** y que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA DETERMINADA**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** A través del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete realizar lo siguiente: Ejecutar los Trabajos de Remodelación de la Casa ubicada en la Colonia Miramontes propiedad del IPM, con las especificaciones siguientes:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA
ESTRUCTURA DE TECHO			
1	DESMONTAJE DE TECHO DE ASBESTO	M2	405.60
2	INSTALACION DE LAMINAS DE ALUZINC CALIBRE 26"	M2	405.60
ACABADOS			
1	DESMONTAJE DE CIELO FALSO	M2	53.43
2	INSTALACION DE CIELO FALSO TABLA YESO	M2	53.43
3	PINTURA EN PAREDES	M2	893.92
4	PINTURA EN BALCONES DE VENTANAS	UNIDAD	2.00
5	PINTURA DE PUERTAS DE MADERA INTERNAS	UNIDAD	15.00
6	PINTURA DE PORTONES DE ACCESO	UNIDAD	2.00
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS			
1	CAMBIAR TUBERIA ROTA AGUA POTABLE BAÑO	GLOBAL	1.00
2	INSTALACION DE REGADERAS	UNIDAD	5.00
PUERTAS Y VENTANAS			
1	DESMONTAJE DE PUERTAS	UNIDAD	5.00
2	INSTALACION DE PUERTAS NUEVAS	UNIDAD	5.00
INSTALACIONES ELECTRICAS			
1	INSTALACIONES ELECTRICAS	GLOBAL	1.00
2	BASE PARA CONTADOR	UNIDAD	1.00
OBRAS COMPLEMENTARIAS			
1	BOTADO DE MATERIAL DESPERDICIO	GLOBAL	1.00
2	LIMPIEZA GENERAL	GLOBAL	1.00

SEGUNDO: El trabajo se realizara de acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por el Comité de Compras del IPM según Acta No. 17-2011 de fecha **seis (6) de julio del 2011**, Previo dictamen del Departamento de Ingeniería. **TERCERO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el trabajo con eficiencia y material de calidad en un plazo de **30 días calendario** contados a partir de la fecha del primer desembolso. **CUARTO:** Previo a la entrega del trabajo final por parte del **CONTRATISTA, EL INSTITUTO** a través de **LA DIVISION DE BIENES RAICES y LA UNIDAD DE AUDITORIA** del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR** supervisará y dará el visto bueno del trabajo mediante un informe por escrito previo al último pago. **QUINTO: EL CONTRATISTA** se compromete y se obliga a cumplir, aceptar y respetar las órdenes e instrucciones que le indique el **Supervisor de Activos de la División de Bienes Raíces**, así como a realizar un trabajo garantizado y de buena calidad. **SEXTO: EL INSTITUTO** cancelara a **EL CONTRATISTA** por sus servicios un total de

TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 340,085.02) los cuales se cancelaran de la siguiente manera: Un anticipo del 15% del valor total de la obra es decir **Cincuenta y Un Mil Doce Lempiras Con Setenta y Cinco Centavos (LPS. 51,012.75)** y luego se irá pagando según avance de obra previo al informe de la comisión nombrada por **EL INSTITUTO.** **SEPTIMO: GARANTIAS:** El contratista se obliga a entregar al Instituto las garantías siguientes: Una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, con una vigencia de seis meses contados a partir de la firma del presente contrato, caso contrario se le retendrá el mismo del anticipo. **OCTAVO: EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y se obligan a cumplir con las obligaciones que a cada uno corresponden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de Julio del Dos Mil Once.


DAMIÁN BINEDA REYES
INSTITUTO


HECTOR ARMANDO CASTILLO BURDETH
CONTRATISTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

Nosotros: **LUIS FERNANDO REYES VILLEDA**, mayor de edad, casado, comerciante, y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1969-01272, extendida en Tegucigalpa, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **OFICINAS TECNOLOGICAS S. DE R. L. DE C. V.** quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDADOR**", y **DAMIAN PINEDA REYES**, mayor de edad, Licenciado en administración de empresas, con nacionalidad Hondureña y con identidad # 1305-1954-00030, actuando en su condición de Gerente General del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**. Quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Declara "**EL ARRENDADOR**" que es dueño y esta en posesión legítima de un fotocopiadora Multifuncional con opción de copiado, marca Canon modelo NP-6050 con serie NDK-57506 **SEGUNDA:** Continúa manifestando "**EL ARRENDADOR**", que la fotocopiadora anteriormente descrita la da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", bajo los siguientes términos: a) "**EL ARRENDADOR**" prestara los servicios de fotocopiado a "**EL ARRENDATARIO**", poniendo a su disposición el equipo descrito anteriormente, el cual se encontrara ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas de **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. b) "**EL ARRENDATARIO**" tendrá derecho a un volumen de **QUINCE MIL (15,000)** fotocopias, mensuales, aun si el volumen fuere menor la cuota será la misma, cualquier sobrante que quede mensualmente bajo el volumen de copiado máximo, no será acumulable ni compensado para los siguientes meses. c) La lectura del contador se hará cada treinta días, después de la firma del presente contrato. d) En caso de sobrepasar dicho volumen "**EL ARRENDATARIO**" pagara **Lps. 0.22** por cada fotocopia extra que saque. e) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, hurto, "**EL ARRENDATARIO**" deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50,000.00)** por el equipo marca Canon modelo NP-6050 restado el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de "**EL ARRENDATARIO**", la depreciación del equipo será considerado para 5 años. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar el valor descrito en el inciso anterior en máximo de Noventa días (90). **TERCERA:** El precio mensual de este arrendamiento será de **TRES MIL TRES CIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,300.00)**. **CUARTA:** "**EL ARRENDADOR**" se obliga a lo siguiente: a) Hacer entrega de un equipo que llene todas las expectativas creadas al momento de hacer nuestra presentación de ventas. b) Cubrir cualquier gasto de tóner, repuestos, consumible y mantenimiento técnico, por la cuota que paga "**EL ARRENDATARIO**" mensualmente. c) "**EL ARRENDADOR**" dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que "**EL ARRENDATARIO**" estime conveniente. d) El tiempo de respuesta del "**EL ARRENDADOR**" es de: Zona Centro 04 Horas hábiles transcurrido este tiempo "**EL ARRENDADOR**" reparara cualquier desperfecto menor sufrido en el equipo en un plazo no mayor de 1 día. Si el problema es muy grave y hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, "**EL ARRENDADOR**" deberá reemplazar el equipo dañado por otro que satisfaga igualmente las expectativas de "**EL ARRENDATARIO**" en el periodo de tiempo transcurrido después de las dos horas y el cambio de equipo, **QUINTA:** "**EL ARRENDATARIO**" se compromete a lo siguiente: a) A restituir la fotocopiadora marca Canon modelo NP-6050 serie NDK-57506 al finalizar el contrato, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato. b) A no alterar el estado físico de la maquina



descrita anteriormente. c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de "EL ARRENDADOR". d) "EL ARRENDATARIO" se compromete a hacer la cancelación total de la factura, en el término de tres (3) días hábiles subsiguientes a la fecha de entrega, en moneda Nacional. **SEXTA:** El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de doce (12) meses, efectivo a partir del 28 de julio del 2011 al 27 de julio del 2012. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. **SEPTIMA:** a) **SANCIONES**, el incumplimiento del presente contrato por parte de "EL ARRENDATARIO" en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren en el inciso c de la cláusula Tercera, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a "EL ARRENDATARIO" al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a 3% por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, misma penalidad será reflejada en la facturación siguiente si "EL ARRENDATARIO" requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho b) "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente. **OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIA DE ARBITRAJE.**- Cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución, validez o terminación del mismo, será finalmente dirimida mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercios e Industria de Tegucigalpa. El tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) miembros, uno nombrado por el ARRENDATARIO, otro por el ARRENDADOR, y otro por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, acordándose de que en caso de que algunas partes no lo nombre en la audiencia que se celebre para dichos efectos o dentro de un plazo de dos días después de que fue requerido, el nombramiento lo hará la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- El fallo tendrá Validez tal como establece el artículo 68 de la ley de conciliación y Arbitraje y ambas partes se comprometen que dicho fallo será respetado al máximo sin lugar a presentar el recurso de revisión por ninguna de las partes.-El fallo deberá contener las condenas y liquidaciones que fuesen necesarias para resolver definitivamente la controversia, incluyendo los gastos del Arbitraje, honorarios de los árbitros, del apoderado legal y cualquier otro gasto necesario para el funcionamiento del Tribunal Arbitral y los daños y perjuicios que hubiesen causado y reclamado.- Del fallos no cabra recurso alguno.- El arbitraje será de DERECHO, y por ello los árbitros designados deberán ser peritos en cuestiones jurídicas. Con amplia experiencia en la cuestión planteada y nacionalidad Hondureña. Los honorarios del árbitro o los Árbitros serán establecidos por el Centro de Conciliación y Arbitraje en sus tarifas y serán cubiertas por la parte declarada culpable de la controversia. El idioma oficial será el español. El laudo o fallo será definitivo y de estricto cumplimiento y su ejecución podrá solicitarse ante el tribunal Competente, tal como lo contempla el artículo 78 de la Ley de Arbitraje y Conciliación. Las partes por el presente renuncian a oponer excepción de incompetencia o de inmunidad con respecto a dicha ejecución **NOVENA:** este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo o caso fortuito se presente la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes



deberá anunciarlo con un mínimo de dos meses de anticipación. **DECIMA:** La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si "EL ARRENDADOR" considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a "EL ARRENDATARIO" al momento de someter a consideración de este último dicha renovación. **DECIMA PRIMERA:** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas. En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, al veintiocho días del mes de julio del año 2011.


LUIS FERNANDO REYES
ARRENDADOR




DAMIÁN PINEDA REYES
ARRENDATARIO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA

Nosotros: **LUIS FERNANDO REYES VILLEDA**, mayor de edad, casado, comerciante, y de este domicilio con tarjeta de identidad N° 0801-1969-01272, extendida en Tegucigalpa, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa **OFICINAS TECNOLOGICAS S. DE R. L. DE C. V.** quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDADOR**", y **DAMIAN PINEDA REYES**, mayor de edad, Licenciado en administración de empresas, con nacionalidad Hondureña y con identidad # 1305-1954-00030, actuando en su condición de Gerente General del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**. Quien en lo sucesivo se denominara "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de arrendamiento de equipo de oficina, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Declara "**EL ARRENDADOR**" que es dueño y esta en posesión legítima de un fotocopiadora Multifuncional con opción de copiado, marca Canon modelo NP-6050 con serie NDK-57506 **SEGUNDA:** Continúa manifestando "**EL ARRENDADOR**", que la fotocopiadora anteriormente descrita la da en arrendamiento a "**EL ARRENDATARIO**", bajo los siguientes términos: a) "**EL ARRENDADOR**" prestara los servicios de fotocopiado a "**EL ARRENDATARIO**", poniendo a su disposición el equipo descrito anteriormente, el cual se encontrara ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas de **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. b) "**EL ARRENDATARIO**" tendrá derecho a un volumen de **QUINCE MIL (15,000)** fotocopias, mensuales, aun si el volumen fuere menor la cuota será la misma, cualquier sobrante que quede mensualmente bajo el volumen de copiado máximo, no será acumulable ni compensado para los siguientes meses. c) La lectura del contador se hará cada treinta días, después de la firma del presente contrato. d) En caso de sobrepasar dicho volumen "**EL ARRENDATARIO**" pagara **Lps. 0.22** por cada fotocopia extra que saque. e) En caso de destrucción total o parcial, pérdida, inundación, hurto, "**EL ARRENDATARIO**" deberá pagar el valor del equipo que es estimado en **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 50,000.00)** por el equipo marca Canon modelo NP-6050 restado el gasto de depreciación por el uso que haya tenido mientras se encuentra en las oficinas de "**EL ARRENDATARIO**", la depreciación del equipo será considerado para 5 años. f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar el valor descrito en el inciso anterior en máximo de Noventa días (90). **TERCERA:** El precio mensual de este arrendamiento será de **TRES MIL TRES CIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,300.00)**. **CUARTA:** "**EL ARRENDADOR**" se obliga a lo siguiente: a) Hacer entrega de un equipo que llene todas las expectativas creadas al momento de hacer nuestra presentación de ventas. b) Cubrir cualquier gasto de tóner, repuestos, consumible y mantenimiento técnico, por la cuota que paga "**EL ARRENDATARIO**" mensualmente. c) "**EL ARRENDADOR**" dará entrenamiento sobre el uso correcto del equipo al personal que "**EL ARRENDATARIO**" estime conveniente. d) El tiempo de respuesta del "**EL ARRENDADOR**" es de: Zona Centro 04 Horas hábiles transcurrido este tiempo "**EL ARRENDADOR**" reparara cualquier desperfecto menor sufrido en el equipo en un plazo no mayor de 1 día. Si el problema es muy grave y hay necesidad de arreglar el equipo fuera de las oficinas del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR (IPM)**, "**EL ARRENDADOR**" deberá reemplazar el equipo dañado por otro que satisfaga igualmente las expectativas de "**EL ARRENDATARIO**" en el periodo de tiempo transcurrido después de las dos horas y el cambio de equipo, **QUINTA:** "**EL ARRENDATARIO**" se compromete a lo siguiente: a) A restituir la fotocopiadora marca Canon modelo NP-6050 serie NDK-57506 al finalizar el contrato, salvo que ambas partes acuerden la renovación del presente contrato. b) A no alterar el estado físico de la maquina



descrita anteriormente. c) A no sub arrendar o trasladar el equipo objeto del presente contrato a otro lugar, sin la previa autorización de "EL ARRENDADOR". d) "EL ARRENDATARIO" se compromete a hacer la cancelación total de la factura, en el término de tres (3) días hábiles subsiguientes a la fecha de entrega, en moneda Nacional. **SEXTA:** El plazo del presente contrato de arrendamiento de equipo será de doce (12) meses, efectivo a partir del 28 de julio del 2011 al 27 de julio del 2012. Renovable a voluntad de las partes cuando las circunstancias hechos o motivos lo ameriten. **SEPTIMA:** a) **SANCIONES**, el incumplimiento del presente contrato por parte de "EL ARRENDATARIO" en cualquiera de sus obligaciones, en las condiciones pactadas tendrá como resultado una sanción por cada día de retraso en la cancelación total de la factura a que se refieren en el inciso c de la cláusula Tercera, y cualquier otra causa o circunstancia que implique incumplimiento de lo pactado, obliga a "EL ARRENDATARIO" al pago de una sanción en concepto de multa equivalente a 3% por cada día de retraso en la cancelación total de la factura, misma penalidad será reflejada en la facturación siguiente si "EL ARRENDATARIO" requerido se negará a hacer efectivo el pago en mención se rescindirá el contrato de pleno derecho b) "EL ARRENDADOR" se reserva el derecho de retirar de las instalaciones físicas de esta institución, la maquina descrita, al finalizar el arrendamiento si así lo estimare prudente. **OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIA DE ARBITRAJE.**- Cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución, validez o terminación del mismo, será finalmente dirimida mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercios e Industria de Tegucigalpa. El tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) miembros, uno nombrado por el ARRENDATARIO, otro por el ARRENDADOR, y otro por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, acordándose de que en caso de que algunas partes no lo nombre en la audiencia que se celebre para dichos efectos o dentro de un plazo de dos días después de que fue requerido, el nombramiento lo hará la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- El fallo tendrá Validez tal como establece el artículo 68 de la ley de conciliación y Arbitraje y ambas partes se comprometen que dicho fallo será respetado al máximo sin lugar a presentar el recurso de revisión por ninguna de las partes.-El fallo deberá contener las condenas y liquidaciones que fuesen necesarias para resolver definitivamente la controversia, incluyendo los gastos del Arbitraje, honorarios de los árbitros, del apoderado legal y cualquier otro gasto necesario para el funcionamiento del Tribunal Arbitral y los daños y perjuicios que hubiesen causado y reclamado.- Del fallos no cabra recurso alguno.- El arbitraje será de DERECHO, y por ello los árbitros designados deberán ser peritos en cuestiones jurídicas. Con amplia experiencia en la cuestión planteada y nacionalidad Hondureña. Los honorarios del árbitro o los Árbitros serán establecidos por el Centro de Conciliación y Arbitraje en sus tarifas y serán cubiertas por la parte declarada culpable de la controversia. El idioma oficial será el español. El laudo o fallo será definitivo y de estricto cumplimiento y su ejecución podrá solicitarse ante el tribunal Competente, tal como lo contempla el artículo 78 de la Ley de Arbitraje y Conciliación. Las partes por el presente renuncian a oponer excepción de incompetencia o de inmunidad con respecto a dicha ejecución **NOVENA:** este contrato es de cumplimiento obligatorio, salvo que por mutuo acuerdo o caso fortuito se presente la imposibilidad de prestar o recibir los servicios, en dicho caso una de las partes



deberá anunciarlo con un mínimo de dos meses de anticipación. **DECIMA:** La renovación del presente Contrato se hará con un simple intercambio de notas que podrá enviar cualquier parte a la otra, si "EL ARRENDADOR" considera que debido a la inflación y el deslizamiento que sufra la moneda nacional sea necesario aumentar el valor del arrendamiento así lo hará saber a "EL ARRENDATARIO" al momento de someter a consideración de este último dicha renovación. **DECIMA PRIMERA:** Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este contrato que lo acepten en todas y cada una de sus partes, obligándose al estricto cumplimiento de todas y cada una de sus cláusulas. En fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, al veintiocho días del mes de julio del año 2011.


LUIS FERNANDO REYES
ARRENDADOR




DAMIÁN PINEDA REYES
ARRENDATARIO



CONTRATO DE SERVICIOS POR OBRA DETERMINADA

Nosotros, **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, General de Brigada (R), mayor de edad, casado, hondureño, con identidad 1305-1954-00030 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Extraordinaria Número Ciento Treinta y Uno (131) mediante Resolución Numero Dos Mil Seiscientos Sesenta (2660) de Fecha Nueve (9) de Enero del año Dos Mil Ocho, y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Uno (01) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario **Yester Sady Hernández Hernández** el Veinticuatro (24) de Enero del año Dos Mil Ocho (2008), e inscrito bajo el Número veintiséis (26), tomo Cuarenta y Tres (43) del Registro Especial de Poderes, del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, y que de ahora en adelante se denominara **EL INSTITUTO y JOSE ERNESTO SALINAS VALLADARES**, Mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con identidad **N-0801-1981-01624** y de este domicilio quien actúa como Gerente General de la Empresa E.S.V. INGENIEROS, S. DE R.L. constituida en escritura pública # 152 de fecha veintiocho (28) de Enero del dos mil nueve (2009) y autorizada por el notario SALVADOR NAVARRETE MELGHEM, e inscrita con el # 2431 matricula # 2507885 del registro mercantil de Francisco Morazán, donde consta el nombramiento de **JOSE ERNESTO SALINAS VALLADARES** como Gerente General y que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE OBRA DETERMINADA**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** A través del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete realizar lo siguiente: el



cambio de techo e impermeabilización del Edificio Catedral ubicado en el Barrio el Centro. Con las especificaciones siguientes:

#	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Cambio de techo: desmontaje de cubierta vieja y montaje de cubierta nueva	M2 /	339.44 /
2	Impermeabilización de canal de concreto	M2	9.95
3	Restauración de dado fino	M2	14.65
4	Impermeabilización de Losa	M2	201.15
5	Impermeabilización de perímetro de losa	ML	155.02

SEGUNDO: El trabajo se realizara de acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por el comité de compras según acta No. 14-2011 de fecha dieciséis (16) de junio del dos mil once. En donde se aprobó el monto más bajo de las ofertas presentadas; correspondiente a la empresa E.S.V. INGENIEROS, S. DE R.L. por un monto de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 88/100 (L. 174,197.88)** la cual realizara trabajos de conformidad a lo requerido por el Instituto

TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el trabajo con eficiencia y material de calidad en un plazo de 20 días calendario contados a partir de la fecha del primer desembolso. **CUARTO:** Previo a la entrega del trabajo final por parte del **CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO** a través de **LA DIVISION DE BIENES RAICES y LA UNIDAD DE AUDITORIA** del **INSTITUTO DE PREVISION MILITAR** supervisará y dará el visto bueno del trabajo mediante un informe por escrito previo al último pago. **QUINTO: EL CONTRATISTA** se compromete y se obliga a cumplir, aceptar y respetar las órdenes e instrucciones que le indique el **Supervisor de Activos de la División de Bienes Raíces**, así como a realizar un trabajo garantizado y de buena calidad. **SEXTO: EL INSTITUTO** cancelara a **EL CONTRATISTA** por sus servicios un total de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 88/100 (L. 174,197.88)** los cuales se cancelaran de la siguiente manera: Un anticipo del 15% del valor total de la obra es decir **VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 68/100 (L.26,129.68)** y el resto según avance de la obra **SEPTIMO:**

3,306.48
24,823.20

GARANTIAS: El contratista se obliga a entregar al Instituto la garantía siguiente: Una garantía de calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, con una vigencia de seis meses contados a partir de la firma del presente contrato, caso contrario se le retendrá el mismo del anticipo.. **OCTAVO: EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y se obligan a cumplir con las obligaciones que a cada uno corresponden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de junio del Dos Mil Once.



[Handwritten signature of Damián Pineda Reyes]

DAMIÁN PINEDA REYES
INSTITUTO

[Handwritten signature of José Ernesto Salinas Valladares]

JOSE ERNESTO SALINAS VALLADARES
CONTRATISTA